



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA TERESA**
PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2023-MDST-CM

Santa Teresa, 24 de Febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Teresa, en Sesión Ordinaria N° 04-2023, de fecha 24 de febrero del 2023, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 04 del Concejo Municipal del Distrito de Santa Teresa, efectuada el 24 de febrero de 2023, presidiendo el señor Alcalde Edgar Lasteros Aguilar, con la participación de los Regidores Sr. Blas Oviedo Góngora, Sra. Flora Ore Huacac, Sr. Franco Salas Alagón, Sr. Yeny Pereyra Baca y el Regidor Sr. Washington Villena Huamán; conforme la agenda programada, orden del día; y, mediante Informe y Opinión N° 040-2023-MDST-OAJ-GVT, presentado por el Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; Informe N° 040-2023-OPP-RESP-MDST/LC, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa; Oficio N° 006-2023-METRIMC/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 35. Las demás atribuciones (...);

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA
SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE
MESEDEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE

PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA
santateresa@munisantateresa.gob.pe
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Mancomunidad, es una entidad pública perteneciente a nivel local, con personería jurídica de derecho público su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029 modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento - aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM y su estatuto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece lo siguiente:

Artículo 24. Recursos La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal. b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada.

c) Los aportes de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o consejo regional, según sea el caso. d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente.

f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada.

g) Donaciones y otras transferencias

Artículo 25. Destino de aportes de las municipalidades Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y su Estatuto.

Que, mediante Oficio N° 006-2023-MMETRINMC/GG, de fecha 10 de febrero del 2023. Presentado por el CPC Fredy Mamani Quispe, en calidad de gerente general de la MANCOMUNIDAD Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu - Choquequirao solicita la transferencia financiera a la mancomunidad, en atención a la aprobación del POA 2023 con el presupuesto para la operatividad (gasto corriente) de la Mancomunidad el importe de S/. 120.000 soles. dicho presupuesto será transferido en porcentajes iguales por cada municipalidad siendo el aporte de S/. 30,000.00 soles por cada municipalidad integrada a la mancomunidad;

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA

SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE

MESADEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE

PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA

santateresa@munisantateresa.gob.pe

ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



a la mancomunidad Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao, con presupuesto adicional una vez determinado el monto (saldos de balance del ejercicio anterior), por el monto de S/. 30.000.00 TREINTA MIL CON 00/100 SOLES, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Municipalidad	Aporte 1 50% Marzo	Aporte 2 50% Julio	TOTAL
01	Municipalidad Distrital de Santa Teresa	S/. 15.000.00	S/. 15.000.00	30,000.00

Que, se cuenta con el informe y Opinión Legal N° 040-2023-MDST-OAI-GVT, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, en su calidad de asesor legal de la municipalidad distrital de Santa Teresa, quien realiza un análisis al expediente sobre la solicitud de aprobación de la transferencia financiera a la Mancomunidad Municipal Ecoturística de la resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao. Opinando es competencia del Concejo Municipal aprobar o rechazar solicitud de transferencia financiera a la Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu Choquequirao, solicitada mediante OFICIO N° 006-2023-MMETRIMC/GG, de fecha 10 de febrero de 2023, conforme lo propone el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 040-2023-OPP-RESP-MDST/LC, de fecha 22 de febrero de 2023. Por tanto, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde que, dicha solicitud sea remitida a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, acordé a sus atribuciones, en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL a favor de Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu Choquequirao, siendo la Municipalidad distrital de Santa Teresa integrante del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Municipalidad	Aporte 1 50% Marzo	Aporte 2 50% Julio	TOTAL
01	Municipalidad Distrital de Santa Teresa	S/. 15.000.00	S/. 15.000.00	30,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de acuerdo a Ley, en coordinación con las oficinas y unidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.O
G.M
PPTO
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
CONVENCION - CUSCO

Edgar Castros Agullar
DNI: 43259122
ALCALDE

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA
SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE
MESEDEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA
santateresa@munisantateresa.gob.pe
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA